



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Disposición dejar sin efecto

VISTO, el expediente EX-2020-14333040-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.798 reglamentada por Decreto N° 2551/15 regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas, en todo ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la citada Ley crea la Comisión Provincial de Guardavidas, como órgano colegiado, designándola como autoridad de aplicación con facultades de control y habilitación de los diferentes ámbitos acuáticos que requieren implementación del servicio de guardavidas, no contando con atribuciones para determinar infracciones a las disposiciones de la Ley, ni potestad sancionatoria;

Que la Disposición DI-2019-3-GDEBA-COMPGMSGP dictada por el entonces Director Provincial de la Comisión Provincial de Guardavidas con fecha 26 de septiembre de 2019, resuelve en su artículo 1° publicar la entrada en vigencia del “Protocolo de Habilitación, Inspección y Fiscalización de los Ámbitos Acuáticos en la Provincia de Buenos Aires” en conjunto con su anexo Acta de Inspección;

Que, asimismo, en el procedimiento previo al dictado de la Disposición DI-2019-3-GDEBA-COMPGMSGP no se ha cumplido la exigencia que la forma prevé en el artículo 123 del Decreto Ley 7647/70, en cuanto a la intervención de la Asesoría General de Gobierno y del Fiscal de Estado;

Que el acto administrativo mencionado no ha tenido principio de ejecución ni aplicación concreta;

Que el entonces responsable ejecutivo dictó la DI-2019-3-GDEBA-COMPGMSGP en exceso de las facultades atribuidas por la norma, resultando que el acto administrativo es irregular y por consiguiente ilegítimo en cuanto al aspecto que se trata;

Que por ello, el acto carece de estabilidad, por lo que se encuentra habilitada la Administración para revocarlo con efecto retroactivo (art. 114 contrario sensu del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en tal sentido, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires ha sostenido que “La atribución de revisar el actuar propio es un reflejo del poder de autotutela, que capacita a la Administración para proteger por sí misma, sin necesidad de recabar la tutela judicial, ciertas situaciones jurídicas en defensa de la legalidad, permitiéndole retirar del ordenamiento el acto gravemente inválido” (SCBA LP B 61982 RSD-130-16 S 22/06/2016. Autos CRIBA S.A. c/ Municipalidad de Pilar s/ Demanda contencioso administrativa);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y el Fiscal de Estado en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 52/2020 y el Decreto Ley 7647/70 ;

Por ello,

EL RESPONSABLE EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS
DISPONE

Artículo 1°: Dejar sin efecto la DI-2019-3-GDEBA-COMPGMSGP, a partir del dictado de la presente, en conjunto con su anexo Acta de Inspección.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.